

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO DE PASTO
PALACIO DE JUSTICIA .
j03lapas@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL.- Pasto, veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020). Doy cuenta a la señora Jueza con la presente acción de tutela No. 2020 – 00113, que por reparto de la Oficina Judicial de Pasto, ha correspondido a este juzgado. Sírvase Proveer.-

JOHN EDILIO CORZO SALAS
Secretario

JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO DE PASTO
Pasto, veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020).

RADICACION: 2020 – 00113
CLASE DE PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: JESSICA GIOVANNA NIETO NARVAEZ
ACCIONADAS: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
-INPEC-

OBJETO A DECIDIR

Procede el Juzgado a estudiar la acción de tutela presentada por la señora JESSICA GIOVANNA NIETO NARVAEZ contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC -, y el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC -.

CONSIDERACIONES

La señora JESSICA GIOVANNA NIETO NARVAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.1.085.332.424 expedida en Pasto - Nariño, interpuso acción de tutela contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC -, y el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC-, para la protección de los derechos fundamentales al debido proceso, acceso a cargos públicos en igualdad de condiciones y confianza legítima.

Este Juzgado es competente para iniciar el trámite tutelar en primera instancia, y verificada la solicitud presentada, se establece que cumple con los requisitos contenidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991; al escrito le anexa los documentos que la accionante tiene en su poder y desea hacer valer como prueba, por lo cual se considera procedente la admisión del amparo constitucional y en tal sentido se decidirá.

Teniendo en cuenta el Acuerdo PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 sobre suspensión de términos judiciales, el despacho vinculará a la señora Procuradora 12 Judicial Delegada para asuntos del Trabajo y la Seguridad Social de Pasto, Dra. FRANCIA ELENA BELALCAZAR CHAVEZ.

En orden de garantizar el derecho de defensa de las accionadas, se les concederá oportunidad para dar respuesta a la acción impetrada en su contra, en la cual podrán presentar un informe sobre los fundamentos fácticos de la acción, además de allegar documentos que posean y desean hacer valer como prueba.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO – NARIÑO

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora JESSICA GIOVANA NIETO NARVAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.1.085.332.424 expedida en Pasto - Nariño, contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC -, y el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC -.

SEGUNDO.- VINCULAR a la señora Procuradora 12 Judicial Delegada para asuntos del Trabajo y la Seguridad Social de Pasto, Dra. FRANCIA ELENA BELALCAZAR CHAVEZ.

TERCERO.- REQUERIR a las entidades accionadas y a las vinculadas para que informen sobre los hechos que motivaron la presentación de a solicitud de protección constitucional, y hagan entrega de la documentación que posean al respecto y pretendan hacer valer como prueba, concediéndoles un término improrrogable de dos (2) DÍAS.

CUARTO.- NOTIFIQUESE esta decisión a las partes intervinientes, por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-



LUZ AMALIA ANDRADE AEVALO
Juez

*Firma digital autorizada por Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, artículo 11 y Acuerdo PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020, artículo 6